

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem líneas. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 7.447

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Casimiro Diego Pardo, vecino de Santander, ha presentado el 23 de Agosto una solicitud de concesión de 19 pertenencias con el nombre de «Segunda España», de mineral de hierro, en término de Azoños Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «2.º San Antonio», núm. 6.778, y se medirá al S. 300 metros primera estaca, de esta al O. 100 la segunda, de esta al N. 700 la tercera, de esta al 400 la cuarta, de esta al S. 400 la

quinta y desde esta al punto de partida 300 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Septiembre 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.448

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Florentino García, vecino de Santander, ha presentado el 23 de Agosto una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Pantoleón», de mineral de hierro, en término de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que lindan al S. marisma Gajano y por los demás vientos terrenos particulares y del común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente conocida con el nombre de «La Churra», desde donde se medirán al E. 300 metros colocando la primera estaca, de esta al N. 200 la segunda, de esta al O. 600 la tercera, de esta al S. 400 la cuarta, de esta al E. 600 la quinta y de esta al N. 200 que viniendo á íntestar con la primera estaca se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el im-

prorrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 3 de Septiembre 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.449

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Jesús Sánchez de Tagle, vecino de Santander, ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesión de 55 pertenencias, con el nombre de «Ana María», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monte Dobra, término de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, que lindan con las minas «San Román» y «Carmen» y terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la mina «Carmen», que será la primera estaca, de ésta al S. 200 la segunda, de ésta al E. 700 la tercera, de ésta al N. 700 la cuarta, de ésta al O. 1.300 la quinta, al S. 200 la sexta, al E. 600 la séptima, al N. 100 la octava, al E. 400 la novena, al S. 400 la décima y con 200 al O. se llegará á la primera quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Agosto de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Román Aguirre.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Rectificadas por el señor Alcalde de Penagos las relaciones nominales de propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la explotación de las minas «Josefina» (número 4.308), «Complemento» (número 1.547) y «Deseada 9.^a» (número 4.819), sitas en dicho término municipal, se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía como determina el art. 24 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santander 6 de Septiembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O.. A. de Odriozola.

Relación de propietarios de la mina «Josefina»

Núm. ^o en el plano	Clase de las fincas	Término en que radican	Propietarios	Vecindad	Administradores ó colonos	Vecindad
1	Erial comunal	La Crespa	El pueblo de Cabárceno	Cabárceno	La Junta administrativa de	Cabárceno
Relación de propietarios de la mina «Complemento»						
1	Erial comunal	Sarma godo	El pueblo de Cabárceno	Cabárceno	La Junta administrativa de	Cabárceno
Relación de propietarios de la mina «Deseada 9.^a»						
1	Erial comunal	Campu Los Llaños	El pueblo de Cabárceno	Cabárceno	La Junta administrativa de	Cabárceno

Número del monte	Ayuntamientos	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	Número de Estreos.	Especies	Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES	Plazo para el aprovechamiento..... Mes.	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta.	Pasto para el ganado de uso propio		Suma de las hectáreas.
													Extensión. Hectreas.	Tasación. Pesetas	
391	Vega de Liébana	Geó Mejelines y Melecía de Abajo	Vejo		»		»	»	»	»	Gratuita		23	18	18
392	Idem	Obaos	Idem		»		»	»	»	»	Idem		42	33	33
393	Idem	Quen	Idem		»		»	»	»	»	Idem		50	40	40
394	Idem	Gericó	Idem		»		»	»	»	»	Idem		23	18	18
91	(E) Idem	Orzales	Campollo		»		»	»	»	»	Idem		37	30	30
92	(E) Idem	Vierna	Idem		»		»	»	»	»	Idem		1	1	1
93	(E) Idem	Picojano	Idem		»		»	»	»	»	Idem		150	120	120
96	(E) Idem	Idem	Idem	50	Idem	60 Matarraza	»	Vallejas: N. y O. fincas, E. término de Cabezón y S. Sierra. La Panda: N. y O. fincas, E. Sierra y S. monte de la Vega	3	Hogares	Idem		120	96	206
97	(E) Idem	Cirbión	Toranzo		»		»	»	»	»	Idem		3	2	2
98	(E) Idem	Vallejas de San Pablo.	Tudes		»		»	»	»	»	Idem		4	3	3
99	(E) Idem	Costejos de sobre la Iglesia	Valmeo		»		»	»	»	»	Idem		7	6	6
100	(E) Idem	Dehesa	Idem		»		»	»	»	»	Idem		27	23	23
101	(E) Idem	La Piedra	Idem	50	Encina y Arbus-to	50 Matarraza	»	Socodillo: N. y Sur Arroyo, E. monte de Tudes y O. camino.	3	Hogares	Idem		30	24	74
102	(E) Idem	Dehesa	La Vega		»		»	»	»	»	Idem		5	4	4
103	(E) Idem	Dobra de Tolina	Idem		»		»	»	»	»	Idem		98	78	78
104	(E) Idem	Llueves	Idem		»		»	»	»	»	Idem		60	48	48
105	(E) Idem	Llanatoba	Vejo		»		»	»	»	»	Idem		5	4	4

RAMALES

Número del monte	Ayuntamientos	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	Número de Esté-	Especies	Tasación Pesetas el aprovechamiento	Módulo de verificar	SITIOS Y LÍMITES	Plazo para el aprovechamiento Mes.	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	Pasto para el ganado de uso propio		Suma de las tasaciones Pesetas
													Hectreas.	Tasación Pesetas.	
421	Soba	Landesuca y Sel viejo	Herada y el Prado	60	Haya	60	En tre sa ca de pies menores de 35 centímetro de circunferencia de los má- configurados								
426	Idem	Cotera	Bartolomé y Sangas					La Lama: N. Sierra, E. carretera, S. Estorrenyada y O. Senda.	3	Hogares	Gratuita		75	60	120
427	Idem	El Setal	Idem	12	Encina	12	Poda de 20 encinas	»		»	Idem		10	8	8
428	Idem	La Ria	San Martín		»		»	Santibañez: N. y S. resto del monte E. fincas y O. Villar.	3	Idem	Idem		11	9	21
429	Idem	Rebollaruco	San Pedro		»		»	»		»	Idem		45	36	36
430	Idem	Vao la suca y La Maza	Idem		»		»	»		»	Idem		75	60	60
431	Idem	El Alseo	Santayana		»		»	»		»	Idem		38	30	30
432	Idem	La Dehesa	Idem		»		»	»		»	Idem		45	36	36
433	Idem	Ason y Saco	Vega de Soba (Ason)		»		»	»		»	Idem		4	3	3
434	Idem	Lena y Bus-tarejo y Arana	Idem Cañedo	15	Haya	15	Poda sin desca-bezamiento	Saco: N. Rio, E. camino, S. Cerillo y Oeste.	3	Idem	Idem		315	252	267
434	Idem	Idem	Idem (Quintana)	20	Idem	20	Idem	La Cerura; N. y O. Sierra; E. Peñas Altas y S. sierra Espinosa.	3	Idem	Idem				
435	Idem	Estremedillo y La Canal Id.	Idem (Astrana)	24	Idem	24	Idem	Brenias: N. Llamas, E. Peñota, S. Bernias y O. Retolviento.	3	Idem	Idem		383	306	356
								Los Corrales: N. Montillano, E. Rucos, S. La Peña y O. Ju-							

437	Idem	Vega de Soba y Rehoyos	12 Idem	12 Poda de 16 ha- yas sin desca- bezamiento	Vaocarezo	3 Idem	Idem	1050	840	852
438	Idem	Sopeña Hoyos breñas y Sonceño	10 Idem	10 Muertas y roda- das	Todo el monte	3 Idem	Idem	525	420	430
439	Idem	Moncrespo y Llosias	»	»	»	»	Idem	158	126	126
440	Idem	Brrañada	»	»	»	»	Idem	65	52	52
441	Idem	Sonciño	»	»	»	»	Idem	135	108	108
442	Idem	Sopeña y Ris- ca del Valle	20 Encina	20 Cortada de 16 tron- cos secos in- maderables	El Cuevo	3 Idem	Idem	29	23	43
442	Idem	La Vega y Encinal	15 Idem	15 Poda	Llotero: N. y E. fincas S. y O. sierra	3 Idem	Idem	92	74	104
443	Idem	Idem	15 Idem	15 Idem	Peñateque: N. carrete- ra, E. y S. fincas y O. sierra	3 Idem	Idem	45	36	36
444	Idem	Acefrico La Calera	10 Roble	10 Poda de 16 ro- bles	Ropico	3 Idem	Idem	68	54	54
119 (E)	Idem	Peña Vallina Aja	25 Encina	25 Poda y Mata- rrasa	Pirana: N. Neguilla, E. la Revilla, S. San- tayana y Oeste sierra	3 Idem	Idem	22	18	43
122 (E)	Idem	Ballota	20 Idem	20 Poda	»	»	Idem	19	15	15
123 (E)	Idem	Bortal	»	»	»	»	Idem	1	1	1
124 (E)	Idem	Dehesa	»	»	»	»	Idem	30	24	24
125 (E)	Idem	Leñoro	»	»	»	»	Idem	3	2	2
127 (E)	Idem	Ballota	»	»	»	»	Idem	52	42	42
128 (E)	Idem	Calero	»	»	»	»	Idem	105	84	184
129 (E)	Idem	Pindio	100 Encina	100 Procedentos de un incendio	El Campo: N. y S. arroyo, E. fincas y O. carretera	3 Idem	Idem	19	16	156
130 (E)	Idem	Bortal	Albor- to y Agra- cio	»	La Greda: N. Senda Erio S. Arroyo y O. fincas.	3 Idem	Idem	22	18	18
130 (E)	Idem	Idem	40 Idem	40 Matarrasa	»	»	Idem	19	16	156
131 (E)	Idem	Cuvilla	»	»	»	»	Idem	22	18	18

Providencias judiciales

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente, yo el Secretario de este Juzgado municipal, notifico á don Nicolás Martínez Quesada, de ignorado paradero, la sentencia dictada en el recurso de apelación interpuesto ante el señor Juez de primera instancia de Cabuérniga de la recaída en este Juzgado municipal en los autos de juicio verbal civil seguido en rebeldía de aquél y promovido contra el Quesada Martínez y don Francisco Muñoz y Gómez por don Joaquin Ríos Saiz, como apoderado de doña Salomé Saiz, viuda de Castain, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas.

Cabeza.—Don Julian Argüeso y Terán, Escribano del Juzgado de Cabuérniga. Doy fé: que en los autos juicio verbal civil que se acompañan y de que luego se hará mérito, se dicte por este Juzgado la siguiente:

Sentencia.—En Valle de Cabuérniga á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, el señor don Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de primera instancia del mismo y su partido, habiendo visto en apelación estos autos juicio verbal civil sobre pago de doscientas cincuenta pesetas seguido en el Juzgado municipal de Cabezón de la Sal, entre partes, de la una como demandante doña Salomé Saiz, viuda de Castain, representada por su apoderado don Joaquin Ríos y Saiz, comerciante y vecino de Cabezón de la Sal, y de la otra como demandados don Nicolás Martínez Quesada, hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía, y don Francisco Muñoz Gómez, comerciante y vecino de Casar de Periedo.

Parte dispositiva.—Fallo: que con revocación de la sentencia dictada por el Juez municipal de Cabezón de la Sal, con fecha veinte y cinco de Abril último, en el juicio á que este rollo se refiere debe absolver y absuelvo á don Nicolás Martínez Quesada y don Francisco Muñoz y Gómez, de la demanda interpuesta por don Joaquin Ríos y Saiz, como apoderado de doña Salomé Saiz, viuda de Castain, al primero como deudor principal y al segundo como fiador, por no haberse probado la certeza de la obligación principal objeto de dicha demanda. Sin hacer expresar condena de costas en ninguna

de ambas instancias.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y de la que se remitirá testimonio al Juzgado inferior para su notificación en legal forma con devolución de las actuaciones originales lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aramburo.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga estando celebrando audiencia pública en Valle dicho día, mes y año de que doy fé.—Ante mí Julian Argüeso.

La sentencia inserta está conforme con su original, obrante en los autos de referencia. Y para remitir al Juez municipal de Cabezón de la Sal, con devolución de las actuaciones originales haciéndose saber la sentencia inserta á los interesados expido el presente de todo lo que acusará recibo en Valle de Cabuérniga á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Julian Argüeso.

Y en cumplimiento de la providencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito con fecha de hoy, expido la presente en Cabezón de la Sal á quince de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Eulogio Bustamante.

SUBASTA VOLUNTARIA

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores Patricio y Encarnación Camus Miera, se sacan á pública subasta que se celebrará en el despacho del Notario de esta ciudad don Higinio Camino de la Rosa, del día catorce del actual á las doce de su mañana, el piso segundo y la bohardilla de la mitad occidental ú Oeste de la casa número sesenta y cinco de la calle de Calzadas Altas de esta dicha ciudad, perteneciente á referidos menores.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas, precio en que han sido tasados referidos bienes por el Consejo: que la escritura de venta se otorgará acto seguido de celebrado el remate y si entonces no pudiere ser por cualquier causa al día siguiente, lo más tarde, ante aquel Notario, en cuyo acto se entregará por el comprador el precio; que los títulos de propiedad de las fincas y demás documentos necesarios para realizar la enagenación se

hallan en poder de repetido Notario á fin de que puedan examinarlos los licitadores, y, por fin, que la subasta se celebrará por medio de pujas á la llana.

Santander nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Tutor, Angel González Camus.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, ha mandado se cite por la presente á Celedonio Herrera, vecino que fué de esta ciudad, para que el día veintiuno de Septiembre próximo á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección 1.^a de la Audiencia provincial de Santander, á declarar en juicio oral de cansa contra Manuel García y otros por hurto, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Torrelavega Agosto 27 de 1898.—El Actuario, Marcelino García.

CÉDULA

El señor don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción de esta villa de Santoña y su partido, tiene acordado hacer saber: Que en la mañana del día veinticinco del corriente, apareció en la playa de Langre, distrito municipal de Rivamontan al Mar, el cadaver de un jóven, como de diez y ocho años, que bestia una chaqueta de aguas amarilla de las que usan los marineros, camiseta encarnada y pantalón mahón oscuro con rayas blancas, sin que por el estado de aquel puedan darse más señas ni hubiese sido identificado.

Y con el fin de que las personas que tengan noticias ó antecedentes relativos al nombre, apellido y última residencia del jóven de referencia, puedan comunicarlos á este Juzgado, se las cita y llama para que en término de ocho días se presenten en este Juzgado á prestar declaración; é igual citación se hace á los parientes más próximos del interfecto, con objeto de ofrecerles las acciones del procedimiento, bajo la multa de veinticinco pesetas si unos y otros dejaren de comparecer sin justa causa.

Santoña y Agosto veintinueve de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Sebastián Olázabal.